

**PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL CONSEJO  
DE MINISTROS****Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público****DECRETO SUPREMO  
N° 112-2024-PCM**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 077-2021-PCM, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN);

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, asimismo, el numeral 44.7 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que, en los casos en que, por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, se crea el SUT como una herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del TUPA; así como, el repositorio oficial de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, con su correspondiente información sustentatoria, formulados por las entidades de la Administración Pública;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se aprueban los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, cuyo objeto es establecer los criterios técnicos - legales que deben seguir las entidades de la administración pública para la elaboración, aprobación y publicación de los TUPA que compendian los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, el numeral 5.3 del artículo 5 de los referidos Lineamientos, establece como uno de los supuestos para la aprobación o modificación del TUPA, cuando se trate de la modificación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad en los que se produzca, entre otros, el incremento de requisitos, un cambio en la calificación de aprobación automática a evaluación previa o de silencio administrativo positivo a silencio negativo, en el caso de procedimientos administrativos;

Que, mediante la Ley N° 31603, se modifica el artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de reducir el plazo para resolver el recurso de reconsideración de los procedimientos administrativos;

Que, asimismo, a través del Decreto Legislativo N° 1633, se modifica el numeral 207.2 del artículo 207 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a efectos de ampliar el plazo de quince (15) días hasta treinta (30) días hábiles, como una excepción al plazo general establecido en la citada norma legal, para que los consejos directivos de los organismos reguladores, puedan resolver los recursos de reconsideración interpuestos por sus administrados en los procedimientos administrativos de instancia única;

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 0003-2021-CD-OSITRAN, se aprueba el nuevo Reglamento General de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), el cual tiene por objeto establecer la metodología, reglas, principios y procedimientos que aplicará el OSITRAN cuando fije, revise o desregule las tarifas aplicables a la prestación de los servicios derivados de la explotación de la Infraestructura de Transporte de Uso Público (ITUP); asimismo, establece disposiciones en materia tarifaria, incluyendo aquellas sobre reajustes de tarifas; así como, relativas al tarifario, reglamento de tarifas y precios, y políticas comerciales de las Entidades Prestadoras;

Que, posteriormente, con Resolución de Consejo Directivo N° 0015-2023-CD-OSITRAN, se incorpora el numeral 18.7 al artículo 18 y el numeral 35.5 al artículo 35 del Reglamento General de Tarifas del OSITRAN, en los que se dispone que, a los procedimientos administrativos de fijación o revisión tarifaria y de desregulación tarifaria, les resulta aplicable el silencio administrativo negativo;

Que, de otro lado, por medio del Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el cual se incluye como anexo el formulario para la "Solicitud de Acceso a la Información Pública";

Que, bajo dicho marco normativo, el OSITRAN propone y sustenta la necesidad de aprobar un nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos a fin de adecuar, entre otros, los requisitos, la calificación del silencio administrativo, la base legal y el plazo para resolver los recursos de reconsideración de los procedimientos administrativos, a la normativa legal vigente;

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)", aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de sus funciones, ha emitido opinión favorable sobre la propuesta de modificación del TUPA del OSITRAN, a través del Informe N° D000090-2024-PCM/SSAR de la Subsecretaría de Simplificación y Análisis Regulatorio;

Que, asimismo, con Memorando N° D000387-2024-PCM-OGPP e Informe N° D000104-2024-PCM-OM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros emite opinión favorable sobre la citada propuesta;

Que, en virtud del numeral 10 del inciso 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente decreto supremo se encuentra excluido del alcance del AIR Ex Ante por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMRC) de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)", aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 224 2023-PCM;



DECRETA:

### Artículo 1.- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos

Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

### Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo y su Anexo en la sede digital del Diario Oficial El Peruano ([www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe)), en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la sede digital del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público ([www.gob.pe/ositran](http://www.gob.pe/ositran)), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

#### Única.- Derogación

Derogar el Decreto Supremo N° 077-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA  
Presidente del Consejo de Ministros

\* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

2335712-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ para participar en evento a realizarse en Japón

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 307-2024-MINCETUR

Lima, 15 de octubre de 2024

VISTO, el Oficio N° 000595-2024-PROMPERÚ/PE, de la Presidencia Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, a través de la Nota N° O-1A/202/20 la Embajada del Japón en Perú, invita al Perú a participar en la Exposición Universal denominada Expo 2025 Osaka-

Kansai, la misma que se realizará del 13 de abril al 13 de octubre de 2025 en la Isla Yumeshima de Osaka, Japón. Con el Oficio N° 164-2023-MINCETUR/DM, el Sector Comercio Exterior y Turismo confirma la participación del Perú en la Expo 2025 Osaka Kansai;

Que, mediante el Oficio N° 622-2023-MINCETUR/DM, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores que, ante la Embajada de Japón en el Perú, se acredite como Comisionado del Perú para la Expo 2025 Osaka-Kansai al señor Daniel Ricardo Cavero Gamarra, Jefe de la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País de PROMPERÚ;

Que, la primera reunión del Consejo Directivo de la Expo 2025 Osaka-Kansai, del cual forma parte el Perú, se llevará a cabo en la ciudad de Osaka, Japón, el día 25 de octubre de 2024, durante la cual se presentará ante los anfitriones de la Expo los principales problemas que afrontan los países participantes para encontrar soluciones que permitan una idónea participación en el evento;

Que, previamente, los días 23 y 24 de octubre de 2024, el representante de PROMPERÚ coordinará con los organizadores de la Expo 2025 Osaka-Kansai los avances en torno a la construcción del campo ferial, las nuevas regulaciones y el status de los participantes en el evento, así como con otros países participantes para articular y potenciar esfuerzos de promoción comercial durante la referida exposición. Asimismo, sostendrá reuniones de trabajo para las gestiones propias de la participación peruana: apertura de cuenta bancaria, entrega de las llaves del pabellón y coordinación con la agencia de comunicaciones, entre otros;

Que, en dicho contexto, el 26 de octubre del presente año, se tiene previsto realizar reuniones con la OCEX Tokio y la agencia de relaciones públicas para la Expo 2025 Osaka-Kansai;

Que, por tanto, es de interés institucional la participación del señor Daniel Ricardo Cavero Gamarra, Jefe de la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País de PROMPERÚ y Comisionado del Perú para la Expo 2025 Osaka-Kansai, para que en representación de la entidad, participe en las reuniones antes señaladas;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor Daniel Ricardo Cavero Gamarra, Jefe de la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, y Comisionado del Perú para la Expo 2025 Osaka-Kansai, a las ciudades de Osaka y Tokio, Japón, del 20 al 27 de octubre de 2024, para que en representación de la entidad, participe en las reuniones a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectúan con cargo al Pliego 008: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle: